



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

Chihuahua, Chihuahua a 30 de agosto de 2024.

**DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS**  
**PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
**PRESENTE.-**


Anteponiendo un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 48 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, me permito remitir a Usted el informe anual de actividades de la **Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación**.

Lo anterior, a efecto de que se tenga a esta Comisión dando cumplimiento a la obligación establecida en los ordenamientos legales referidos en el párrafo anterior.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

**PRESIDENCIA**

Atentamente

30 AGO. 2024  
12:10  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
  
**DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES**  
**PRESIDENTA**

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

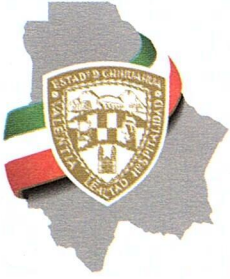


# H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LXVII LEGISLATURA

Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES  
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
01 SEPTIEMBRE 2023 – 31 AGOSTO 2024



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

### INTEGRANTES



**María Antonieta Pérez Reyes**

Presidenta



**Edgar José Piñón Domínguez**

Secretario



**Gabriel Ángel García Cantú**

Vocal





## Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

A fin de difundir las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el **primero de septiembre del año dos mil veintitrés, al día treinta y uno de agosto del año dos mil veinticuatro**, dentro del tercer año de ejercicio legal de la Sexagésima Séptima Legislatura del Estado de Chihuahua y con ello dar cumplimiento al artículo 101, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los términos de la fracción X, del artículo 80 del cuerpo normativo en comento, la **Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación** tiene a bien rendir el presente informe de labores.

El artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, refiere a las comisiones del Congreso como órganos colegiados integrados por diputados y diputadas, cuyas funciones son las de analizar y discutir las iniciativas de leyes, decretos, acuerdos y demás asuntos de su competencia que les sean turnados para elaborar, en su caso, los dictámenes o informes, según corresponda. Por lo anterior, en calidad de **Presidenta de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación**, me permito exponer los trabajos realizados por esta Comisión.

Para el correcto desahogo de los asuntos turnados, en los casos que se consideró necesario, se realizaron consultas y se pidieron opiniones técnico jurídicas, con las diversas autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como especialistas y demás personas involucradas en los temas de nuestra competencia. Además, fueron turnadas dos iniciativas para su análisis y, en su



## Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

caso, dictaminar las iniciativas de ley, de decreto y demás asuntos, a través de un trabajo plural y coordinado con los integrantes de la Comisión.

- **Asuntos turnados en el periodo a informar: 02**

No.	ASUNTO	DESCRIPCIÓN
1	2903	Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, referente a la administración de los recursos del Fondo Estatal de Ciencia y Tecnología.
2	2906	Iniciativa con carácter de decreto, a fin de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, en alcance al asunto 2903 presentado en fecha 17 julio de 2024.

- **Asuntos aprobados por el Pleno o por la Diputación Permanente: 02**

No.	ACUERDO O DECRETO.	DESCRIPCIÓN.
1	<b>DECRETO No. LXVII/RFLEY/0925/2024 XIV P.E.</b>	Se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, con el propósito de:  1) Establecer que los recursos del Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, sean administrados a través del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua (FIDEAPECH).  2) Derogar las disposiciones que hacen referencia al Fondo Mixto CONACYT-





## Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Estado de Chihuahua, dada su desaparición con motivo del nuevo esquema establecido por la vigente Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, publicada en Diario Oficial de la Federación del 08 de mayo de 2023.

- 3) Incorporar dentro de la estructura orgánica del Instituto de Innovación y Competitividad, los Departamentos de Administración, Jurídico y de Seguimiento.
- 4) Adecuar las atribuciones del director general del Instituto de Innovación y Competitividad, para que participe como integrante del comité constituido para la administración de los fondos.
- 5) Adecuar los lineamientos de operación de los fondos, para establecer que la administración de los mismos se realizará en los términos establecidos por el Comité Técnico del FIDEAPECH.
- 6) Adecuar los lineamientos de operación de los fondos, para dejar establecido que el Instituto de Innovación y Competitividad estará a cargo de coordinar las acciones de seguimiento de la correcta aplicación y ejecución de dichos fondos, en coordinación con el FIDEAPECH.
- 7) Prever que para la efectiva dispersión de los apoyos a la ciencia, tecnología e innovación a los que se refiere dicha Ley, se establecen los Fondos que operarán bajo los lineamientos referidos en el artículo 32.

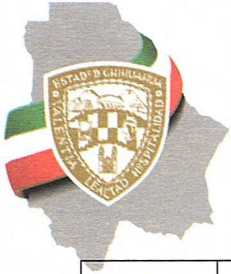


## Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

		<p>8) Establecer que el Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, se integrará por la partida anual que se establezca en Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, misma que no podrá ser menor a lo aprobado en el ejercicio fiscal inmediato anterior, debiendo preverse en cada ejercicio presupuestal, bajo una partida específica para su asignación, así como por los subsidios, aportaciones extraordinarios y donativos del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, de entidades paraestatales y demás entes públicos o privados nacionales o internacionales.</p> <p>9) Otorgar al Comité para la Administración de los Fondos la atribución de establecer subcomités y subcuentas para apoyar de manera específica y eficaz a las diversas áreas de interés de la Administración Pública y sectores productivos del Estado y a los distintos ámbitos de especialidad científica, tecnológica y de innovación que se requieran para apoyar a dichas áreas y sectores.</p>
2	<b>DECRETO No. LXVII/RFLEY/926/2024 XIV P.E.</b>	<p>Se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, para incorporar la figura consistente en las suplencias de la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría Ejecutiva del Consejo General de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, en aras de mantener su operatividad y el seguimiento oportuno a las acciones que dentro del mismo se generan. Así mismo, para incorporar al Fideicomiso</p>





## Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

Estatual para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, como parte del Comité Técnico y de Administración del Fondo Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación, debido a las nuevas atribuciones con que contará respecto al otorgamiento de apoyos en materia de ciencia y tecnología.

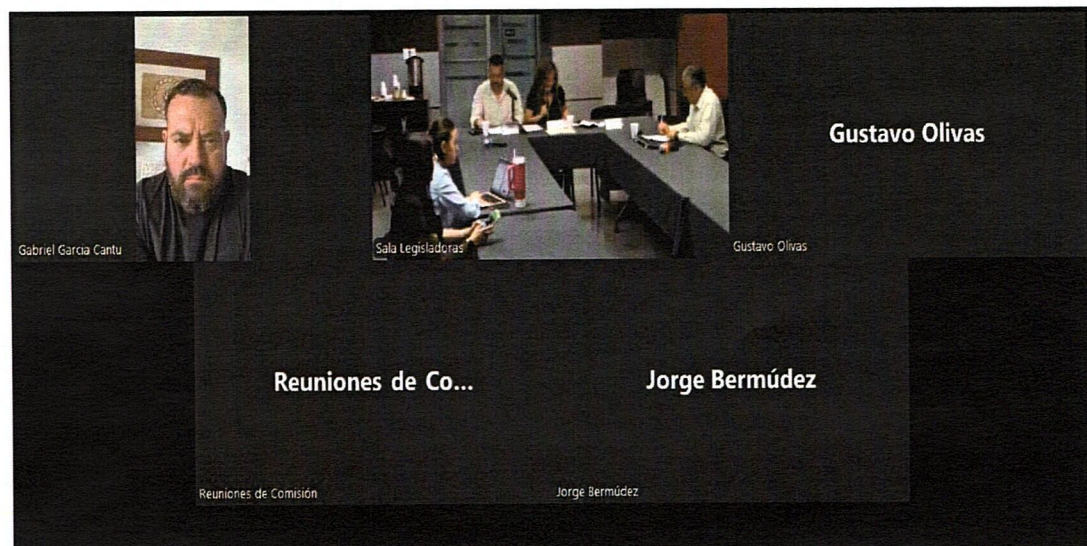
- Reuniones de Comisión Desahogadas.

### 1.- Reunión de Trabajo de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Asunto:** Análisis de asuntos turnados y determinación del sentido de los dictámenes.

**01 agosto 2024 | 09:00 Horas**

Sala Legisladoras y Plataforma Virtual





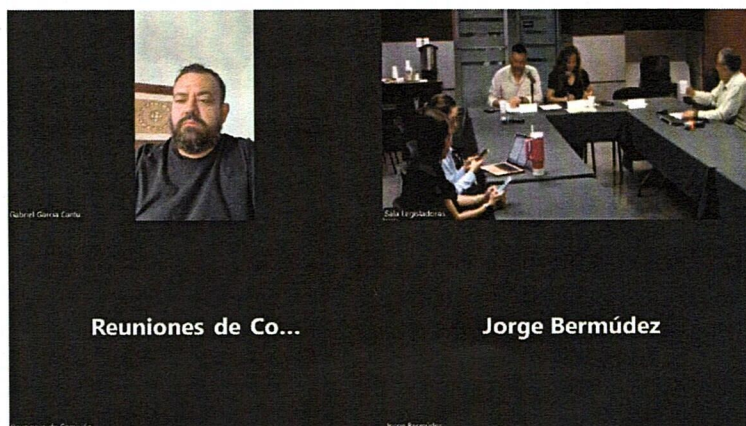


## Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

En la presente reunión se analizaron los **Asuntos 2903 y 2906**, mediante los que se propuso reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Se tuvo presente la existencia de instrumentos jurídicos de carácter internacional que establecen los compromisos asumidos para garantizar una serie de derechos de la población, entre ellos los artículos 47 y 51 de la **Carta de la Organización de los Estados Americanos** y el 26 de la **Convención**



**Americana sobre Derechos Humanos**, que señalan que el derecho a la ciencia se traduce en las obligaciones a cargo de los gobiernos de nuestro país de:

- I. Asegurar el ejercicio de este derecho.
- II. Garantizar la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia.
- III. Respetar la libertad para la investigación científica y la actividad creadora.
- IV. Dar importancia primordial, dentro de sus planes de desarrollo, al estímulo de la ciencia y la tecnología orientadas hacia el mejoramiento integral de la persona humana y como fundamento de la democracia, la justicia social y el progreso.



## Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

- V. Fomentar la ciencia y la tecnología mediante actividades de enseñanza, investigación y desarrollo tecnológico y programas de difusión y divulgación.
- VI. Estimular las actividades en el campo de la tecnología con el propósito de adecuarla a las necesidades de su desarrollo integral.
- VII. Adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas sobre educación, ciencia y cultura, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.

Conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, que entró en vigor el 09 de mayo de 2023, a las entidades federativas les corresponden como facultades en la materia referida, entre otras, las relativas al establecimiento, integración y articulación del sistema de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación de la entidad federativa correspondiente, así como definir los lineamientos programáticos y presupuestarios de las dependencias y entidades de la administración pública local para fomentar, realizar o apoyar actividades en la materia.

Tomando en consideración las anteriores atribuciones, quienes integramos la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación consideramos viable y necesario apoyar la propuesta que contiene las iniciativas de referencia.